## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE: LUIS GABRIEL PÉREZ AMADOR** 

**DEMANDADO:** E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIÓ

**RADICACIÓN**: 50001-23-31-000-2009-00334-00

De conformidad con la providencia proferida por la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado del dos (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), vista a folios 375-383 del expediente, en donde se modificó el ordinal tercero de la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas (sala dual de descongestión) y confirmó en lo demás la providencia apelada, el Despacho resuelve:

PRIMERO.- OBÈDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección B, en providencia del 12 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó el ordinal tercero de la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas (sala dual de descongestión) y confirmó en lo demás la providencia apelada.

**SEGUNDO.-**Cumplido lo anterior, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Referencia: 50001-23-31-000-2009-00334-00 Auto obedézcase y cúmplase.

C.J.M.B